SECRETARÍA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.
RESPONSABLE ESTUDIOS	JUAN CAMILO GARCÍA CIRO.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA.
TIPO DE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.
SUSTENTO JURÍDICO	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en materia de contratación estatal.
OBJETO	CELEBRAR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE TRAMO DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR EL HOSPITAL (TRAMO C39IZ - C40IZ) DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA.
PLAZO	DESDE EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($203.620.184).
NÚMERO DEL CDP	1497 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
RUBRO PRESUPUESTAL	10.2.3.2.02.02.005.06.03 (1.2.4.6.00) 030201. Fortalecimiento de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico.
SUPERVISOR	JUAN CAMILO GARCÍA CIRO.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO

La necesidad que se pretende atender con el presente proceso se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Somos Renovación”, en los términos que se describen a continuación:

PLAN DE DESARROLLO	**2024-2027 “SOMOS RENOVACIÓN”**
LÍNEA ESTRATÉGICA	03. Mejoramiento de la infraestructura y la prestación de los servicios públicos.
COMPONENTE	0302. Agua Potable y Saneamiento Básico.
PROGRAMA	030201. Fortalecimiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el sector urbano del municipio.
OBJETIVO	Fortalecer la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio.

INDICADOR	Proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo apoyados financieramente.
DESCRIPCIÓN INDICADOR	Financiación o cofinanciación a planes, programas y proyectos relacionados con agua potable y saneamiento básico.

NOMBRE DEL PROYECTO:	Agua potable y saneamiento básico.
RADICADO PROYECTO:	2024056670031.
RESULTADOS:	Restablecido el tramo de red de alcantarillado comprendido entre los colectores C39IZ y C40IZ del sector El Hospital, mediante la adecuada administración de los recursos, la contratación de la obra y el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual, garantizando la continuidad del servicio de recolección y transporte de aguas residuales, la protección de la salud pública y la preservación del entorno ambiental del sector.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. NECESIDAD:

El Municipio de San Rafael, Antioquia, en desarrollo de las competencias constitucionales y legales que le corresponden como entidad territorial y en atención a sus responsabilidades relacionadas con el saneamiento básico, la protección de la salud pública y la adecuada prestación de los servicios públicos, ha identificado la necesidad de restablecer un tramo de la red de alcantarillado ubicado en el sector El Hospital de la cabecera municipal, correspondiente al tramo comprendido entre los colectores C39IZ y C40IZ.

La Constitución Política, en sus artículos 311, 365 y 367, establece competencias y responsabilidades de las entidades territoriales en relación con la atención de las necesidades de la comunidad y la prestación de los servicios públicos, en los términos establecidos por la Constitución y la ley. De igual manera, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece las competencias de los municipios en relación con la prestación de los servicios públicos, de conformidad con el régimen legal aplicable.

El sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de San Rafael, al cual pertenece el tramo de red de alcantarillado residual comprendido entre los colectores C39IZ y C40IZ, permite la recolección y transporte de las aguas residuales de los usuarios del sector, y su continuidad y adecuada funcionalidad resultan necesarias para garantizar condiciones apropiadas de prestación del servicio, prevenir afectaciones a la salud de la población y contribuir a la protección de los recursos naturales y del ambiente.

En el sector El Hospital se presenta una afectación sobre un tramo de la red de alcantarillado de aguas residuales, comprendido entre los colectores C39IZ y C40IZ, con una longitud aproximada de 50,24 metros de tubería PVC de doce pulgadas (12") (315 mm). De acuerdo con el diagnóstico técnico que soporta el proyecto, la afectación se encuentra asociada a condiciones de inestabilidad y movimiento localizado del terreno, favorecidas por la saturación del suelo y procesos erosivos, circunstancias que

han comprometido la continuidad y funcionalidad de la infraestructura existente.

La situación identificada ha generado condiciones inadecuadas para la conducción de las aguas residuales, así como riesgos asociados a filtraciones, vertimientos no controlados, generación de olores, proliferación de vectores, afectación del terreno y eventual incidencia sobre los recursos naturales y el entorno próximo. Por lo anterior, resulta necesario adoptar una solución que permita restablecer la funcionalidad del tramo afectado y atender las condiciones físicas que inciden sobre la estabilidad y protección de la infraestructura.

La intervención requerida no se limita a la reposición de la tubería. De acuerdo con los estudios y documentos técnicos que soportan el proyecto, se contemplan, entre otras actividades, la extracción de la tubería existente, excavaciones y manejo de las condiciones del terreno, instalación de nueva tubería, reconexión de acometidas, obras de concreto asociadas a cunetas, cajas de disipación, soportes y atraques, medidas de protección y estabilización superficial mediante los elementos técnicos definidos en los diseños, revegetalización y disposición de los materiales sobrantes.

En consecuencia, el Municipio requiere adelantar las actuaciones contractuales necesarias para atender la situación identificada y ejecutar las actividades requeridas para el restablecimiento del tramo de la red de alcantarillado ubicado en el sector El Hospital, de conformidad con los estudios, diseños, diagnóstico, presupuesto y demás documentos técnicos que hacen parte de la estructuración del proyecto.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN MUNICIPAL EN LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO:

El Municipio de San Rafael, en el marco de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con el saneamiento básico y la prestación de los servicios públicos, debe adoptar las medidas que correspondan para atender las necesidades de la comunidad y contribuir a garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio público de alcantarillado.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico pueden destinarse a actividades relacionadas con la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dentro de las cuales se encuentran las orientadas al mejoramiento de los sistemas de alcantarillado, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

En el caso objeto de análisis, la intervención recae sobre un tramo de infraestructura existente que hace parte del sistema de alcantarillado y cuya afectación compromete su adecuada funcionalidad. En tal sentido, la intervención proyectada se encuentra relacionada con el saneamiento básico y con la necesidad de restablecer condiciones adecuadas de funcionamiento de la infraestructura asociada al servicio.

La inversión municipal se encuentra orientada, por tanto, a atender una necesidad concreta identificada en el territorio, prevenir la prolongación de las afectaciones existentes y contribuir al restablecimiento de las condiciones de funcionalidad de la infraestructura, en articulación con las competencias y responsabilidades que correspondan a la entidad encargada de la prestación y operación del servicio.

En este contexto, el Municipio considera procedente evaluar una alternativa de ejecución mediante la celebración de un contrato interadministrativo de transferencia de recursos con una entidad estatal que, de acuerdo con sus competencias, naturaleza, objeto y capacidades, se encuentre en condiciones de gestionar los recursos y adelantar las actuaciones contractuales necesarias para la materialización del

proyecto, bajo las condiciones que se establezcan en los documentos que soporten el proceso.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD EJECUTORA

Para la atención de la necesidad identificada, el Municipio de San Rafael ha evaluado las alternativas disponibles para la ejecución del proyecto y considera procedente analizar su desarrollo mediante la celebración de un contrato interadministrativo de transferencia de recursos con una entidad estatal que reúna las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, operativas y contractuales requeridas para la adecuada materialización del proyecto.

La alternativa contractual planteada responde a las características de la intervención, toda vez que esta recae sobre infraestructura existente del sistema de alcantarillado y requiere una adecuada articulación entre las actividades de obra, las condiciones de operación del sistema y las actuaciones necesarias para garantizar la funcionalidad de la infraestructura intervenida.

En ese sentido, resulta necesario que la entidad estatal que eventualmente asuma la ejecución cuente con competencias, objeto y capacidad relacionados con la gestión y/o prestación del servicio público de alcantarillado, según corresponda, así como con capacidad técnica, operativa, administrativa y contractual para gestionar los recursos que sean transferidos y adelantar las actuaciones requeridas para la ejecución del proyecto.

De igual manera, atendiendo a las características de la intervención, se considera relevante que la entidad que asuma la ejecución cuente con capacidad para coordinar las actividades asociadas a la intervención de la infraestructura existente, las eventuales afectaciones temporales sobre la operación del sistema, la conexión y reconexión de los elementos que correspondan y las demás actuaciones necesarias para lograr el restablecimiento de la infraestructura intervenida.

La celebración de un contrato interadministrativo de transferencia de recursos, en los términos que resulten procedentes, permitiría establecer las condiciones para la administración y destinación de los recursos públicos, definir las obligaciones de la entidad que eventualmente asuma la ejecución, establecer los mecanismos de seguimiento y control por parte del Municipio y garantizar que los recursos sean aplicados exclusivamente a la finalidad prevista en el proyecto.

Por lo anterior, la estructuración del proceso deberá contemplar la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, operativas y contractuales de la entidad estatal con la cual resulte procedente celebrar el contrato, de acuerdo con las reglas aplicables a la modalidad de selección y con los requisitos definidos en los estudios y documentos previos.

La verificación de dichas condiciones se desarrollará en el numeral correspondiente de los presentes estudios y documentos previos, sin que la descripción de la necesidad ni la justificación de la alternativa contractual implique, por sí misma, la selección anticipada de una entidad determinada.

4. EL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

CELEBRAR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE TRAMO DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR EL HOSPITAL (TRAMO C39IZ - C40IZ) DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente contrato comprende la transferencia de recursos por parte del Municipio a la entidad ejecutora, con el fin de que esta, bajo su responsabilidad y con sujeción al régimen jurídico que le resulte aplicable, adelante todas las actuaciones técnicas, administrativas, contractuales, financieras y operativas requeridas para la adecuada ejecución y materialización del proyecto.

En desarrollo de lo anterior, la entidad ejecutora realizará las actividades necesarias para la materialización del proyecto, incluyendo, entre otras, las siguientes:

4.2.1. La planeación operativa y programación de la ejecución del proyecto.

4.2.2. La administración de los recursos transferidos, con destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual.

4.2.3. La contratación derivada que resulte necesaria para la ejecución de la obra, suministros, apoyos técnicos y demás actividades requeridas para la materialización del proyecto.

4.2.4. El seguimiento técnico, administrativo, contractual y financiero de la ejecución de las actividades derivadas.

4.2.5. La coordinación de las acciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto y la solución oportuna de contingencias propias de su desarrollo.

4.2.6. La presentación de informes periódicos al Municipio sobre el avance físico, financiero, contractual y presupuestal del proyecto.

4.2.7. La entrega final del proyecto, junto con los soportes técnicos, contractuales, financieros y administrativos correspondientes.

4.3. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA:

La entidad que eventualmente asuma la ejecución del contrato interadministrativo desarrollará las actividades a su cargo en su condición de entidad estatal, con sujeción al régimen jurídico que le resulte aplicable de acuerdo con su naturaleza, acto de creación, estatutos, manual o reglamento de contratación y demás disposiciones vigentes.

Cuando la entidad ejecutora se encuentre sometida a un régimen contractual especial, la contratación que adelante con cargo a los recursos transferidos deberá sujetarse a las disposiciones que regulen su actividad contractual y a su respectivo manual o reglamento de contratación, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La contratación derivada deberá adelantarse bajo condiciones de planeación, transparencia, economía y selección objetiva, de acuerdo con el régimen aplicable a la entidad ejecutora y con los procedimientos establecidos en sus instrumentos internos de contratación. En particular, deberán establecerse previamente las condiciones técnicas, económicas y jurídicas aplicables a la selección del contratista y

garantizarse las obligaciones de publicidad y trazabilidad de la actividad contractual, incluida la publicación en el SECOP II o en la plataforma transaccional que haga sus veces, cuando corresponda. Cuando la obra derivada se estructure bajo el sistema de precios unitarios, el pago se efectuará con base en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción conforme a las condiciones contractuales. Las cantidades no ejecutadas no darán lugar a reconocimiento económico. Los mayores valores que puedan derivarse de mayores cantidades de obra deberán encontrarse debidamente sustentados desde el punto de vista técnico y contar con las autorizaciones previas a que haya lugar, de conformidad con el régimen aplicable y con las condiciones establecidas en el contrato derivado. En ningún caso podrán ejecutarse actividades o cantidades adicionales sin el cumplimiento previo de los requisitos contractuales y presupuestales correspondientes.

Los saldos de los recursos transferidos que no sean ejecutados en cumplimiento del objeto contractual deberán ser determinados y reintegrados al Municipio en las condiciones y dentro del plazo que se establezcan en el contrato interadministrativo.

La entidad ejecutora deberá garantizar la trazabilidad integral de la contratación derivada y de la aplicación de los recursos transferidos, conservar la documentación correspondiente y suministrarla al Municipio cuando sea requerida en ejercicio de las actividades de supervisión y seguimiento. Asimismo, deberá garantizar que los recursos transferidos sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual y mantener disponibles los soportes técnicos, financieros, contractuales y de ejecución que permitan verificar su adecuada utilización.

4.4. NATURALEZA DEL CONTRATO:

El negocio jurídico proyectado corresponde a un contrato interadministrativo de transferencia de recursos, a celebrar entre el Municipio de San Rafael y una entidad estatal que reúna las condiciones requeridas para asumir su ejecución, cuyo propósito es desarrollar un proyecto de infraestructura del servicio público de alcantarillado consistente en el restablecimiento del tramo de red comprendido entre los colectores C39IZ y C40IZ del sector El Hospital, para lo cual se contempla la reposición de la tubería, la ejecución de obras de drenaje superficial, protección y estabilización del terreno, la revegetalización y las demás actividades requeridas para su correcta ejecución, en atención a las condiciones técnicas identificadas en los estudios y documentos que soportan el proyecto.

Se trata de un contrato orientado a la colaboración entre entidades estatales para el cumplimiento de fines estatales, en el marco de las funciones y competencias que correspondan a las partes, con observancia de las reglas aplicables a la contratación estatal y a la función administrativa, así como de los principios de planeación, transparencia, economía y adecuada administración y destinación de los recursos públicos.

4.5. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F (SERVICIOS)	72	14	11	00
F (SERVICIOS)	72	10	33	00
F (SERVICIOS)	83	10	15	00

F (SERVICIOS)	80	10	16	00

CÓDIGOS UNSPSC:

72141100: Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

72103300: Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.

83101500: Servicios de acueducto y alcantarillado.

80101600: Gerencia de proyectos.

4.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS:

Con base en el alcance preliminar del proyecto y en las condiciones identificadas para su ejecución, en esta etapa no se determina la necesidad de una licencia específica para la celebración del contrato interadministrativo. No obstante, previo al inicio de las actividades de intervención, deberá verificarse, de acuerdo con el alcance técnico definitivo de las obras y las condiciones particulares del sitio, la necesidad de obtener permisos, autorizaciones, conceptos o demás documentos exigibles por las autoridades competentes.

En particular, deberá verificarse si las actividades previstas requieren algún trámite ante la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta la ubicación del proyecto y su proximidad al río Guatapé, así como las autorizaciones que resulten necesarias para la eventual intervención u ocupación del espacio público y las condiciones aplicables para la disposición de materiales sobrantes, de conformidad con la normativa vigente y las determinaciones técnicas que correspondan.

De igual manera, para la ejecución del proyecto deberán encontrarse definidos y disponibles los documentos técnicos que soporten las actividades a desarrollar, entre ellos las especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma de ejecución, cantidades de obra y demás documentos que resulten necesarios de acuerdo con el alcance definitivo de la intervención.

Cuando durante la estructuración o ejecución del proyecto se determine la necesidad de algún permiso, autorización, concepto o documento adicional, su gestión y obtención estará a cargo de la parte que corresponda, de acuerdo con sus competencias y con la distribución de obligaciones establecida en el contrato interadministrativo y, cuando sea del caso, en los contratos derivados.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el numeral 4, literal c) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa procede, entre otros supuestos, cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece las condiciones bajo las cuales las entidades estatales pueden celebrar contratos interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo resulta compatible con la finalidad pública perseguida y constituye un mecanismo jurídicamente idóneo para el desarrollo del proyecto, siempre que la entidad ejecutora cumpla las condiciones previstas en la

normativa aplicable.

5.2. CONDICIONES QUE DEBE REUNIR LA ENTIDAD EJECUTORA

Con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la correcta administración de los recursos públicos, la entidad ejecutora deberá reunir, como mínimo, las siguientes condiciones:

5.2.1. Tener la naturaleza de entidad estatal habilitada para celebrar contratos interadministrativos.

5.2.2. Contar con objeto institucional, funciones o competencias que guarden relación directa con la prestación del servicio público de alcantarillado y con las actividades objeto del contrato.

5.2.3. Poseer capacidad jurídica para asumir obligaciones derivadas de la ejecución del proyecto.

5.2.4. Contar con capacidad administrativa suficiente para administrar recursos públicos, coordinar proyectos y ejercer el seguimiento de la ejecución contractual.

5.2.5. Disponer de capacidad técnica y operativa para coordinar la intervención con la operación del sistema de alcantarillado y para recibir, operar y mantener la infraestructura resultante.

5.2.6. Contar con mecanismos administrativos, financieros y de control que permitan garantizar la adecuada administración, seguimiento y rendición de cuentas sobre los recursos públicos que le sean transferidos.

5.2.7. Tener capacidad para adelantar la contratación derivada necesaria para la ejecución del proyecto, conforme al régimen jurídico y al manual o reglamento de contratación que le resulte aplicable.

5.2.8. Disponer de una estructura organizacional que permita asumir la dirección, coordinación, administración y control integral del proyecto.

5.3. JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

La utilización del contrato interadministrativo de transferencia de recursos responde a la necesidad de contar con la participación de una entidad estatal que, de acuerdo con sus competencias, naturaleza jurídica, capacidad técnica, administrativa y operativa, pueda asumir la gestión y desarrollo de las actuaciones requeridas para la ejecución integral del proyecto, garantizando la adecuada administración y destinación de los recursos públicos.

La finalidad del presente proceso no se limita a la ejecución material de actividades constructivas, sino que comprende la gestión integral de las actuaciones necesarias para el desarrollo del proyecto, incluyendo la administración y aplicación de los recursos transferidos, la coordinación técnica, administrativa y financiera, la gestión contractual que corresponda, el seguimiento de la ejecución, la articulación de las actividades con la operación del sistema de alcantarillado y las demás actuaciones requeridas para la adecuada ejecución y puesta en servicio de la infraestructura intervenida.

Bajo este esquema, el contrato interadministrativo constituye un instrumento de colaboración entre entidades estatales que permite articular las competencias y capacidades institucionales necesarias para atender una necesidad de interés público, manteniendo la destinación específica de los recursos, los

mecanismos de supervisión y seguimiento por parte del Municipio y las obligaciones de trazabilidad y control previstas en el contrato. La contratación que, con cargo a los recursos transferidos, deba adelantar la entidad ejecutora se sujetará al régimen jurídico que le resulte aplicable y a las condiciones establecidas en el numeral 4.3 del presente documento.

De esta manera, la utilización del contrato interadministrativo permite concentrar en una entidad estatal con las condiciones requeridas la gestión de las actuaciones necesarias para materializar el proyecto, sin que ello implique la contratación directa de un determinado ejecutor de obra, toda vez que la contratación derivada deberá adelantarse conforme al régimen aplicable y a los procedimientos de selección que correspondan.

5.4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Previo a la celebración del contrato interadministrativo, el Municipio deberá verificar que la entidad estatal con la cual se proyecte celebrar el contrato reúna las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y operativas necesarias para asumir las obligaciones previstas en el proyecto.

Dicha verificación comprenderá, entre otros aspectos, la naturaleza jurídica de la entidad, la relación directa entre su objeto institucional y el objeto del contrato, las facultades de su representante legal, su régimen y manual de contratación, su capacidad para administrar recursos públicos, su estructura administrativa y técnica, la experiencia relacionada con contratos celebrados con entidades públicas, la existencia de mecanismos de control y seguimiento, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, así como la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.

La verificación de estas condiciones se realizará respecto de la entidad que se determine como ejecutora y constituirá uno de los fundamentos de la decisión administrativa mediante la cual se justifique la contratación directa, haciendo parte de los antecedentes del respectivo proceso contractual.

5.5. JUSTIFICACIÓN DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODALIDAD:

Como parte de la etapa de planeación del presente proceso contractual, el Municipio analizó la conveniencia administrativa, institucional y técnica de acudir a la contratación directa mediante contrato interadministrativo de transferencia de recursos, teniendo en cuenta las características particulares del proyecto y la necesidad de articular las actuaciones requeridas para su desarrollo.

La utilización de esta modalidad resulta conveniente en atención a que el proyecto requiere, además de la ejecución material de las obras previstas, la articulación con la infraestructura existente y con la operación del sistema de alcantarillado, así como la coordinación de las actuaciones técnicas, administrativas y contractuales necesarias para su adecuada materialización.

La contratación resulta igualmente oportuna teniendo en cuenta la necesidad de atender la afectación identificada en la infraestructura de alcantarillado, la disponibilidad de recursos para la vigencia 2026 y el plazo previsto para la ejecución del proyecto, circunstancias que hacen necesario adelantar oportunamente las actuaciones contractuales requeridas para su desarrollo.

La utilización del contrato interadministrativo constituye, en este contexto, un instrumento de colaboración entre entidades estatales orientado a articular las capacidades institucionales necesarias para el cumplimiento de una finalidad de interés público, de conformidad con las competencias que correspondan a las partes y con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En el respectivo acto administrativo de justificación de la contratación directa se dejará constancia de la causal invocada, el objeto contractual, el presupuesto oficial, el valor estimado del contrato, las condiciones generales del mismo y el lugar de consulta de los estudios y documentos previos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SOPORTE PRESUPUESTAL

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL VALOR:

Con fundamento en el alcance del proyecto y en los resultados del estudio del sector, el Municipio elaboró el presupuesto oficial de la intervención, teniendo en cuenta las actividades requeridas para el restablecimiento del tramo de red, entre ellas las correspondientes a actividades preliminares, excavaciones y llenos, disposición de sobrantes, concretos y acero, suministro e instalación de tubería y accesorios, entibados y obras de contención, así como las relacionadas con la protección y revegetalización del terreno.

El presupuesto se encuentra soportado en el análisis técnico de las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios contrastados con cotizaciones de proveedores de la región y la determinación de los costos correspondientes a administración, estimados en un veinticuatro por ciento (24 %), utilidad del cinco por ciento (5 %) e imprevistos del uno por ciento (1 %). El presupuesto oficial fue proyectado por la Profesional de Apoyo en Obra Pública y revisado y aprobado por el Secretario de Planeación y Obras Públicas, asumiendo la responsabilidad sobre la información y los cálculos allí consignados.

#	CONCEPTO	VALOR
1	COSTO DIRECTO	$149.514.042
2	ADMINISTRACIÓN (24%)	$35.883.370
3	UTILIDAD (5%)	$7.475.702
4	IMPREVISTOS (1%)	$1.495.140
5	**COSTO TOTAL OBRA + AIU**	$194.368.255
6	HONORARIOS ENTIDAD EJECUTORA (4%)	$7.774.730
7	IVA 19% SOBRE HONORARIOS	$1.477.199
TOTAL RECURSOS A TRANSFERIR / VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$203.620.184

6.1.1. ADMINISTRACIÓN. La administración se adopta en el veinticuatro por ciento (24 %) del costo directo, porcentaje definido por el profesional técnico del proyecto y validado en el presupuesto oficial. Sus componentes, calculados para un plazo de ejecución de la obra de sesenta (60) días calendario, son los siguientes; el componente de impuestos, estampillas y contribuciones corresponde al valor disponible dentro del porcentaje adoptado, destinado a cubrir las estampillas que el Municipio practica sobre los giros de los recursos de obra (numeral 6.1.2):

#	COMPONENTE	VALOR
1	Residente de obra (ingeniero civil)	$8.000.000
2	Profesional o tecnólogo SST (Decreto 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019)	$2.700.000
3	Campamento / almacén provisional (construcción y retiro)	$526.000
4	Bypass de aguas residuales: motobomba autocebante 4" (alquiler)	$480.000
5	Combustible de la motobomba (ACPM, 5 gal/día)	$208.000
6	Manguera / tubería temporal 4" y accesorios para el bypass	$900.000
7	Achique de aguas lluvias y freáticas en la zanja (motobomba 2")	$200.000
8	Exámenes médicos ocupacionales de ingreso y egreso	$1.400.000
9	Movilización y desmovilización de herramienta y equipo	$800.000
10	Papelería, informes, registro fotográfico y planos récord	$400.000
11	Comunicaciones en campo	$168.330
12	PÓLIZAS	$977.613
13	IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES	$19.123.427
	TOTAL ADMINISTRACIÓN	**$35.883.370**

6.1.2. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES. De acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda con base en el Acuerdo 024 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), sobre los contratos y pagos del Municipio operan las siguientes estampillas y contribuciones:

IMPUESTO / CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE
Estampilla CBA (bienestar del adulto mayor)	4 % del valor del contrato o de cada pago
Estampilla pro-cultura	2 % del valor del contrato o de cada pago
Estampilla para la justicia familiar (Ley 2126 de 2021)	2 % del valor del contrato o de cada pago
Estampilla pro-hospital	1 % del valor del contrato o de cada pago
Tasa pro-deporte y recreación	1 % del valor del contrato o de cada pago
Fondo de seguridad, cuando el contrato o convenio sea de obra pública	5 % del valor del contrato o de cada pago

Adicionalmente, el Municipio practica las retenciones de industria y comercio (1 %), en la fuente según el objeto del contrato y de IVA (15 % sobre el impuesto facturado). Por constituir anticipos de impuestos descontables por quien recibe el pago, no hacen parte del costo del proyecto.

Tratamiento en el presente contrato: Sobre cada giro de los recursos de obra ($194.368.255), el Municipio practicará las estampillas municipales, por un total estimado de $19.436.826: CBA 4 % ($7.774.730), pro-cultura 2 % ($3.887.365), justicia familiar 2 % ($3.887.365), pro-hospital 1 % ($1.943.683) y pro-deporte 1 % ($1.943.683). Su valor se encuentra previsto en el componente de impuestos, estampillas y contribuciones de la administración ($19.123.427). La diferencia de $313.399, equivalente al 0,2 % del costo directo, deberá ser considerada por la entidad ejecutora al estructurar el contrato de obra derivado, cuyo valor no podrá exceder el valor neto de los recursos de obra efectivamente recibidos. En consecuencia, el contrato de obra derivado no incluirá nuevamente estas estampillas.

Se precisa que la contribución al fondo de seguridad (5 %) se causa cuando el contrato o convenio es de obra pública. El presente contrato es de transferencia de recursos; la contribución se causará, cuando corresponda, en el contrato de obra derivado, en los términos de la Ley 1106 de 2006 y del régimen de la entidad ejecutora, y deberá ser considerada por los oferentes en sus propuestas.

Sobre los pagos de honorarios se practicarán las estampillas y retenciones que correspondan, cuyo valor asumirá la entidad ejecutora con cargo a dichos honorarios.

Los tributos, estampillas, tasas y contribuciones relacionados se presentan a título enunciativo. En todo caso, corresponderá a la entidad ejecutora y, cuando resulte aplicable, a los contratistas que esta vincule, verificar las obligaciones tributarias a su cargo y efectuar los pagos, declaraciones o retenciones que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

6.1.3. HONORARIOS DE LA ENTIDAD EJECUTORA. Los honorarios de la entidad ejecutora corresponden al cuatro por ciento (4 %) del costo total estimado de la obra civil, incluido el AIU, y remuneran las actividades que esta debe desarrollar con su propio personal y recursos, de manera independiente de las obligaciones a cargo del contratista de obra.

Estos comprenden la estructuración y el adelantamiento del proceso de contratación derivada, la supervisión técnica del contrato de obra mediante un profesional de ingeniería, el manejo financiero y contable de la cuenta exclusiva, la constitución de las garantías a favor del Municipio, así como la elaboración de los informes y la rendición de cuentas asociadas a la ejecución de los recursos.

Este concepto corresponde a la remuneración de las actividades de gestión, seguimiento y administración a su cargo y no constituye un reconocimiento adicional por la administración propia del contrato de obra. En caso de presentarse modificaciones que impliquen un incremento en el valor de la obra o una ampliación de las actividades a cargo de la entidad ejecutora, el valor de los honorarios podrá ajustarse en los términos que correspondan y previa modificación contractual.

IVA. El presupuesto estimado incorpora el impuesto sobre las ventas (IVA), calculado a la tarifa del diecinueve por ciento (19 %) sobre los honorarios de la entidad ejecutora, teniendo en cuenta que, en esta etapa de planeación, aún no se ha determinado de manera definitiva el régimen tributario aplicable a dicha entidad.

En consecuencia, al momento de la contratación deberá verificarse su condición frente al impuesto y, si se determina que no es responsable del IVA, o que los servicios se encuentran exentos o excluidos en los términos legalmente aplicables, no habrá lugar a su cobro ni al pago por parte del Municipio, por lo que el valor presupuestado por este concepto no será comprometido.

6.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las cantidades de llenos, reemplazos y concreto ciclópeo superan el volumen de excavación de la brecha porque, según el profesional técnico del proyecto, el deslizamiento ocurrido en el tramo afectó la base de la tubería y generó socavaciones, incluidas las asociadas al río Guatapé. Por ello, además de rellenar la zanja, se requiere reponer material en las zonas donde cedió el talud y conformar y estabilizar el terreno con llenos compactados y trinchos; la compactación reduce el volumen del material colocado, por lo que se requiere un mayor volumen de material suelto. El volumen de sobrantes (42 m³) corresponde al material no aprovechable estimado por el profesional técnico. Estas cantidades se controlarán mediante el pago de las cantidades realmente ejecutadas, medidas y recibidas, con reintegro de lo no ejecutado.

En desarrollo del objeto contractual, la entidad ejecutora deberá garantizar la ejecución de las siguientes actividades de obra, conforme al presupuesto general del proyecto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1.0	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1.1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO DE TUBERÍA DE REDES DE ALCANTARILLADO	DIA	4,00	$1.058.163	$4.232.652
1.2	ROCERIA MANUAL, INCLUYE BOTADA DE MATERIAL VEGETAL	M2	870,00	$4.358	$3.791.824
1.3	LIMPIEZA Y DESCAPOTE MANUAL E=0.40 M; INCLUYE ACARREO DEL MATERIAL SOBRANTE HASTA EL PUNTO DE ACOPIO	M2	620,00	$6.973	$4.323.551
2.0	**DEMOLICIONES, EXCAVACIONES Y LLENOS**				
2.1	EXTRACCION Y RETIRO MANUAL DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO PVC DE 12" EN MAL ESTADO.	M	50,24	$60.397	$3.034.327
2.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL HETEROGENEO BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD 0 - 2,50 M	M3	100,48	$83.626	$8.402.753
2.3	LLENOS EN MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, COMPACTADOS MECÁNICAMENTE	M3	40,00	$53.434	$2.137.347
2.4	LLENOS CON MATERIAL DE PRÉSTAMO EN LIMO Y/O ARENILLA, COMPACTADOS MECÁNICAMENTE; INCLUYE TRANSPORTE HASTA OBRA.	M3	64,31	$144.434	$9.288.125
2.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA REEMPLAZOS EN BRECHA	M3	40,19	$187.490	$7.535.590
2.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BASE CON TRITURADO 3/4" (19MM) Y 1" (25MM) PARA APOYO TUBERÍAS ALCANTARILLADO	M3	12,06	$319.490	$3.852.280
2.7	CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN EN SITIO AUTORIZADO (MEDIDO EN BANCO; INCLUYE EXPANSIÓN)	M3	42,00	$80.751	$3.391.527

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
3.0	**CONCRETOS**				
3.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLOPEO 3000 PSI, PARA REEMPLAZOS Y FALLOS DEL TERRENO 35% PIEDRA	M3	11,00	$1.008.348	$11.091.831
3.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE DE CONCRETO DE 3000 PSI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS TRAPEZOIDALES Y CAJAS DE DISIPACIÓN, SOPORTES DE TUBERÍA Y ATRAQUES	M3	7,00	$1.939.656	$13.577.594
3.3	SUMINISTRO, CORTE Y FIGURACIÓN DE ACERO DE REFUERZO DE 60.000 PSI (420 MPa)	KG	400,00	$10.198	$4.079.220
4.0	**SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS**				
4.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE Ø 315 mm (12")	M	50,24	$174.442	$8.763.968
4.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SILLA "Y" Ø 315 mm (12") X 160 MM	UN	6,00	$512.667	$3.076.003
5.0	**ENTIBADOS, OBRAS DE CONTENCIÓN**				
5.1	ENTIBADO TEMPORAL (FORMALETA MADERA 1/7 UTILIZACIONES)	M2	160,00	$71.295	$11.407.200
5.2	ENTIBADO PERMANENTE	M2	40,00	$140.475	$5.619.015
5.3	TRINCHO FINO EN TUBERÍA PVC 4", PANTALLAS EN CONCRETO Y MALLA VENA, H= 0,60 M (ACERO DE REFUERZO EN ÍTEM 3.3)	M	80,00	$159.940	$12.795.212
6.0	**REMOLDEO Y REVEGETALIZACIÓN TERRENO**				
6.1	REVEGETALIZACIÓN DE ZONAS ALEDAÑAS Y/O ZONAS DE DEPOSITO CON VETIVER	M2	180,00	$29.192	$5.254.522
6.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN SUPERFICIAL CON GEOTEXTIL NO TEJIDO PAVCO NT 1600S, MALLA ELECTROSOLDADA D-84 15X15 CM 4 MM Y RECUBRIMIENTO EN CONCRETO E=4 CM; INCLUYE TRASLAPOS, ANCLAJES Y FIJACIÓN	M2	420,00	$56.808	$23.859.500
				COSTO DIRECTO OBRA CIVIL	$149.514.042
				ADMINISTRACIÓN (24 %)	$35.883.370
				UTILIDAD (5 %)	$7.475.702
				IMPREVISTOS (1 %)	$1.495.140
				COSTO TOTAL OBRA CIVIL + AIU	$194.368.255
				HONORARIOS ENTIDAD EJECUTORA (4 %)	$7.774.730
				IVA 19 % SOBRE HONORARIOS	$1.477.199
				TOTAL RECURSOS A TRANSFERIR / VALOR DEL CONTRATO	$203.620.184

6.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($203.620.184)**, de conformidad con el presupuesto oficial elaborado para el proyecto y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la autoridad competente.

El presupuesto oficial se encuentra integrado por los costos directos de obra, administración, utilidad, honorarios y demás componentes asociados a la ejecución del proyecto, conforme al análisis técnico y económico realizado por la entidad.

6.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

PRESUPUESTO OFICIAL					
Valor a contratar	**Designación del gasto (Funcionamiento Inversión)**	**Fuente de financiación (*)**	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**		
			# CDP	**Rubro**	**Valor del certificado**
$203.620.184	Inversión	SGP	1497	10.2.3.2.02.02.005.06.03 (1.2.4.6.00) 030201. Fortalecimiento de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico.	$203.756.939
*Sistema General de Participación (SGP) ____X_____ *Sistema General de Regalías (SGR) _____*Presupuesto General de la Nación (PGN) _____*Recursos Propios _____ *Recursos de Crédito_____					
El CDP Nro. 1497 del 25 de septiembre de 2026 se expidió por $203.756.939 con base en el presupuesto preliminar del proyecto. Conforme al presupuesto técnico definitivo, el valor del contrato es de $203.620.184; el saldo de $136.755 no será comprometido y podrá ser liberado por la Secretaría de Hacienda.					

7. FORMA DE PAGO

El Municipio de San Rafael pagará el valor del contrato en pesos colombianos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1497 del 25 de septiembre de 2026, mediante transferencias a la cuenta bancaria exclusiva que la entidad ejecutora destine al proyecto, de conformidad con las siguientes condiciones:

7.1. RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Los recursos destinados a la ejecución material del proyecto serán transferidos a la entidad ejecutora para su administración y aplicación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual, de la siguiente manera:

7.1.1. Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de los recursos de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. Además, la entidad ejecutora deberá acreditar la celebración del contrato de obra derivado y la aprobación de sus garantías, y presentar la certificación de la cuenta exclusiva, el plan de inversión y el cronograma de ejecución.

7.1.2. El saldo restante de los recursos destinados a la ejecución del proyecto se transferirá de acuerdo con el avance acreditado de la ejecución, previa presentación de informe técnico, financiero, contractual y presupuestal, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y soportes que demuestren la correcta inversión de los recursos previamente girados.

7.2. RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS O REMUNERACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA:

La remuneración de la entidad ejecutora por la gestión administrativa, contractual, operativa y de coordinación asociada al desarrollo del proyecto se reconocerá conforme al valor establecido en el presupuesto oficial y se pagará de la siguiente manera:

7.2.1. Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los honorarios, una vez se acredite la celebración del contrato de obra derivado y la aprobación de sus garantías, previa certificación de la supervisión.

7.2.2. El saldo restante de los honorarios se pagará una vez se acrediten el recibo a satisfacción de la obra, su incorporación a la operación del sistema, y la entrega del informe final integral aprobado por la supervisión, dentro de la vigencia 2026. La conciliación definitiva de saldos y rendimientos se verificará en la liquidación del contrato.

NOTA: A cada pago de honorarios se adicionará el IVA correspondiente, siempre que la entidad ejecutora sea responsable de dicho impuesto.

7.3. CONDICIONES GENERALES PARA EL PAGO:

Todo pago estará sujeto a la presentación de cuenta de cobro o factura, informe de ejecución con soportes, certificación de cumplimiento de la supervisión, acreditación de obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales cuando corresponda, verificación de la correcta inversión de recursos previamente transferidos, y disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Los desembolsos se programarán dentro de la vigencia 2026.

La entidad ejecutora deberá presentar la información y soportes suficientes para acreditar la correcta destinación de los recursos transferidos. Deberá reintegrar al Municipio los saldos no ejecutados, no comprometidos, no legalizados o no soportados, así como los rendimientos financieros y demás valores que corresponda restituir. El reintegro se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su identificación, o a más tardar con el cierre del proyecto o la liquidación, conforme a las reglas financieras aplicables a los recursos del Sistema General de Participaciones.

8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin perjuicio de las modificaciones o ajustes que legal y contractualmente resulten procedentes. Cualquier prórroga o modificación que implique ejecución o pagos con posterioridad al 31 de diciembre de 2026 solo procederá previa constitución de la reserva presupuestal correspondiente o autorización de vigencias futuras, conforme a las normas orgánicas de presupuesto.

La entidad ejecutora deberá adelantar la contratación derivada requerida para la ejecución de la obra dentro del plazo del contrato interadministrativo. El plazo del contrato derivado de obra no podrá exceder, en ningún caso, el plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo ni extenderse más allá del treinta (30) de diciembre de 2026.

Para efectos de la presente planeación, se contempla una ejecución de obra de sesenta (60) días calendario, de acuerdo con la programación prevista y las condiciones técnicas del proyecto, de manera que la entidad ejecutora deberá estructurar y adelantar la contratación derivada procurando que su plazo resulte compatible con el término restante del contrato interadministrativo y permita culminar oportunamente las actividades de ejecución, recibo, cierre y balance de los recursos.

La programación indicativa es la siguiente:

ETAPA	PERIODO INDICATIVO
Perfeccionamiento, requisitos de ejecución e inicio	A más tardar el 7 de octubre de 2026
Contratación derivada de la obra por la entidad ejecutora	8 al 21 de octubre de 2026
Ejecución de la obra (60 días calendario)	22 de octubre al 20 de diciembre de 2026
Pruebas, recibo e incorporación a la operación	21 al 23 de diciembre de 2026
Informe final, balance financiero y reintegros	Informe final integral y pago final de honorarios entre el 24 y el 29 de diciembre; balance y reintegros a más tardar el 30 de diciembre de 2026. El cierre financiero definitivo se verificará en la liquidación

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de San Rafael, Antioquia, en el sector El Hospital, barrio El Distrito, tramo comprendido entre los colectores C39IZ y C40IZ, y en los demás lugares donde deban adelantarse actividades administrativas, contractuales, financieras o de apoyo relacionadas con el proyecto.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:

A. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL OBJETO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:

9.1.1. Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, oportuna y eficiente, de conformidad con los estudios previos, el contrato, el presupuesto, el cronograma y las instrucciones impartidas por la supervisión.

9.1.2. Administrar los recursos transferidos con destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual.

9.1.3. Garantizar la correcta inversión, trazabilidad, soporte y legalización de la totalidad de los

recursos transferidos, llevando registro contable separado.

9.1.4. Abstenerse de destinar los recursos a actividades no autorizadas, no relacionadas con el objeto contractual o carentes de soporte.

9.1.5. Implementar los controles administrativos y financieros necesarios para asegurar la adecuada ejecución de los recursos.

B. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN DERIVADA:

9.1.6. Adelantar, por su cuenta y bajo su responsabilidad, el proceso de contratación derivada requerido para la ejecución de la obra, de conformidad con el régimen jurídico que le resulte aplicable, los estudios y condiciones técnicas del proyecto, el presupuesto aprobado y las demás condiciones establecidas en el presente contrato, garantizando la observancia de los principios que rigen la gestión de los recursos públicos.

9.1.7. Verificar, previo a la celebración de los contratos derivados, el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia que resulten exigibles a los contratistas, de acuerdo con la naturaleza y alcance de las actividades a contratar.

9.1.8. Exigir, verificar y mantener vigentes las garantías que correspondan a los contratos derivados, de conformidad con la naturaleza, cuantía, riesgos y condiciones de cada contratación, así como realizar el seguimiento a su suficiencia y vigencia durante la ejecución contractual.

9.1.9. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual de los contratos derivados y adoptar, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con el régimen jurídico aplicable, las medidas necesarias para asegurar su adecuada ejecución, informando oportunamente al Municipio sobre las situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto, el plazo, el presupuesto o la destinación de los recursos.

9.1.10. Garantizar que los contratos derivados se celebren y ejecuten dentro del plazo y con sujeción a las condiciones del presente contrato interadministrativo, de manera que su plazo no exceda el término de ejecución del presente contrato ni se extienda más allá del treinta (30) de diciembre de 2026, y que no se comprometan recursos por fuera del valor y destinación autorizados por el Municipio.

C. OBLIGACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS:

9.1.11. Garantizar el acompañamiento y seguimiento técnico de la ejecución del contrato de obra mediante personal con formación y experiencia acordes con la naturaleza y alcance del proyecto, bajo la dirección de un profesional de la ingeniería, e informar al Municipio la persona o personas designadas para tal efecto.

9.1.12. Verificar, previo al inicio de las actividades constructivas, el replanteo de la obra y las cantidades requeridas para su ejecución, dejando constancia de dicha verificación e informando al Municipio cualquier diferencia, inconsistencia o situación que pueda afectar el alcance, presupuesto o plazo del proyecto antes de autorizar su ejecución.

9.1.13. Coordinar la ejecución de la obra con la operación del sistema de alcantarillado, incluyendo las medidas necesarias para el manejo provisional de las aguas residuales, de manera que se procure la continuidad y adecuada prestación del servicio durante la ejecución de las actividades.

9.1.14. Velar por la calidad de las obras y de los materiales utilizados, así como por el cumplimiento de las disposiciones técnicas aplicables al proyecto, en particular las contenidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), las especificaciones técnicas, las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, el manejo ambiental y la disposición de materiales sobrantes en sitios debidamente autorizados.

9.1.15. Verificar, previo al recibo de la obra, el cumplimiento de las condiciones técnicas previstas en el contrato derivado, incluyendo, según corresponda, alineamiento, pendientes, uniones, ausencia de obstrucciones, compactación, pruebas de estanqueidad y adecuada conexión con los colectores existentes, dejando los respectivos soportes y registro fotográfico.

9.1.16. Coordinar y formalizar la incorporación de la infraestructura ejecutada a la operación del sistema de alcantarillado, dejando constancia mediante el acta correspondiente y dando aplicación a las disposiciones legales y regulatorias que resulten aplicables respecto de su incorporación a la prestación del servicio.

D. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, REPORTE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

9.1.17. Presentar al Municipio informes mensuales sobre el avance físico, financiero, contractual y presupuestal del proyecto, acompañados de los soportes correspondientes.

9.1.18. Presentar un informe final integral de ejecución que contenga, como mínimo, la información técnica, administrativa, contractual, financiera y presupuestal del proyecto, junto con los respectivos soportes.

9.1.19. Suministrar al Municipio la documentación, soportes, actas, contratos, cuentas, informes y demás información relacionada con la ejecución del proyecto que sea requerida en ejercicio de las actividades de seguimiento y supervisión.

9.1.20. Informar oportunamente al Municipio cualquier novedad, riesgo, retraso, incumplimiento, modificación o circunstancia que pueda afectar la ejecución del proyecto, el cumplimiento de las obligaciones contractuales o la adecuada inversión de los recursos.

E. OBLIGACIONES DE CIERRE, REINTEGRO Y LIQUIDACIÓN:

9.1.21. Entregar al Municipio, al finalizar el contrato, la totalidad de la documentación generada con ocasión de la ejecución del proyecto, debidamente organizada y con los soportes correspondientes.

9.1.22. Reintegrar al Municipio los rendimientos financieros generados y los saldos de los recursos transferidos que no hayan sido ejecutados, comprometidos, legalizados o debidamente soportados, según corresponda.

9.1.23. Presentar una cuenta detallada de la inversión de los recursos transferidos, indicando su destinación, ejecución y estado final, acompañada de los respectivos soportes.

9.1.24. Participar en el proceso de liquidación del contrato, y suscribir las actas y demás documentos necesarios para formalizar su cierre.

F. OBLIGACIONES GENERALES:

9.1.25. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, en los términos establecidos para el efecto.

9.1.26. Atender oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión del contrato y suministrar la información y documentación necesaria para el seguimiento de su ejecución.

9.1.27. Mantener la reserva sobre la información que, de acuerdo con la Constitución, la ley o su naturaleza, tenga carácter reservado o confidencial y adoptar las medidas necesarias para su adecuada custodia.

9.1.28. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, de la naturaleza del contrato, de los estudios y documentos que hacen parte del proceso y de las demás estipulaciones contractuales.

9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL:

9.2.1. Transferir los recursos a la entidad ejecutora en la forma, oportunidad y condiciones pactadas en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada desembolso.

9.2.2. Ejercer la supervisión del contrato interadministrativo y realizar el seguimiento a su ejecución técnica, administrativa, financiera y contractual, dentro del ámbito de sus competencias.

9.2.3. Suministrar a la entidad ejecutora la información y el apoyo institucional que razonablemente se requieran para la adecuada ejecución del objeto contractual.

9.2.4. Revisar los informes, soportes y documentos presentados por la entidad ejecutora y formular las observaciones, requerimientos o solicitudes de aclaración a que haya lugar.

9.2.5. Exigir a la entidad ejecutora el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones a su cargo y adoptar las medidas contractuales y administrativas que correspondan frente a eventuales incumplimientos.

9.2.6. Pronunciarse, dentro del ámbito de sus competencias, sobre las solicitudes de modificación del contrato interadministrativo que presente la entidad ejecutora y adelantar las actuaciones contractuales a que haya lugar.

9.2.7. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el seguimiento y cierre de la ejecución contractual.

9.2.8. Efectuar la liquidación del contrato dentro de los términos pactados o legalmente establecidos.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio evaluó los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del proceso de contratación, la ejecución del contrato y la adecuada satisfacción de la necesidad identificada. Para su identificación, estimación, valoración y tratamiento se tuvieron en cuenta las condiciones particulares del proyecto, las responsabilidades asignadas a las partes y la naturaleza de los recursos públicos involucrados.

La identificación y valoración de los riesgos se realizó tomando como referencia la metodología para la administración del riesgo y el diseño de controles aplicable a las entidades públicas, considerando la probabilidad de ocurrencia, el impacto potencial, los controles previstos y la asignación de responsabilidades.

10.1. CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN Y VALORACIÓN DEL RIESGO:

La valoración de los riesgos parte de determinar, para cada evento identificado, qué tan probable es que se presente y cuál podría ser la magnitud de sus consecuencias sobre el contrato, los recursos públicos o el cumplimiento del objeto. A partir de estas dos variables se determina el nivel de riesgo inherente; posteriormente, se valoran los controles previstos y se establece el nivel de riesgo residual.

10.1.1. PROBABILIDAD. Corresponde a la posibilidad de que se materialice el evento identificado y se estima teniendo en cuenta la frecuencia con que se ejecuta durante el contrato la actividad que puede dar origen al riesgo. Para este proceso se adopta la siguiente escala:

PROBABILIDAD	FRECUENCIA ESTIMADA
Muy baja	Hasta 2 veces
Baja	Entre 3 y 24 veces
Media	Entre 25 y 500 veces
Alta	Entre 501 y 5.000 veces
Muy alta	Más de 5.000 veces

La frecuencia se determina atendiendo a la forma en que se desarrollará cada actividad durante la ejecución contractual. Así, por ejemplo, los desembolsos y las actuaciones de cierre tienen una frecuencia reducida; la presentación de informes, actas y demás actuaciones periódicas presenta una frecuencia mayor; y las actividades propias de la ejecución diaria de la obra pueden presentar una frecuencia media o superior. La calificación de cada riesgo se realiza de manera individual, atendiendo a la actividad que puede dar lugar a su materialización.

10.1.2. IMPACTO. Corresponde a la magnitud de las consecuencias que podría generar la materialización del riesgo. Para efectos de este proceso se estima principalmente a partir de la posible afectación económica, sin perjuicio de las consecuencias administrativas, jurídicas, operativas o sobre el cumplimiento del objeto que puedan acompañarla. La escala adoptada es la siguiente:

IMPACTO	AFECTACIÓN ECONÓMICA
Leve	Menor a 10 SMMLV
Menor	Entre 10 y 50 SMMLV
Moderado	Entre 50 y 100 SMMLV
Mayor	Entre 100 y 500 SMMLV
Catastrófico	Superior a 500 SMMLV

Como referencia para esta valoración, los recursos destinados a la ejecución de la obra ascienden a 111 SMMLV. Esta cifra constituye un referente para estimar la magnitud de las posibles consecuencias, pero no implica que todos los riesgos deban valorarse sobre la totalidad de los

recursos del proyecto. En cada caso se considera la afectación razonablemente asociada al evento identificado, de acuerdo con su naturaleza y alcance.

10.1.3. RIESGO INHERENTE. Una vez establecidas la probabilidad y el impacto de cada riesgo, estas variables se cruzan en el mapa de calor para determinar su nivel de severidad, que puede ser bajo, moderado, alto o extremo. Este resultado corresponde al nivel de exposición existente antes de considerar los controles previstos.

10.1.4. VALORACIÓN DE LOS CONTROLES. Para cada riesgo se identifican los controles que serán implementados para prevenir su ocurrencia, detectarla oportunamente o mitigar sus consecuencias. Los controles preventivos y detectivos tienen como finalidad principal disminuir la probabilidad de materialización, mientras que las medidas orientadas a mitigar las consecuencias y los mecanismos de transferencia, como las garantías cuando resulten procedentes, contribuyen a disminuir la exposición económica derivada de su materialización.

10.1.5. RIESGO RESIDUAL. Una vez valorados los controles, se determina el riesgo residual, que corresponde al nivel de exposición que permanece después de su aplicación. Con base en este resultado se define el tratamiento que corresponde a cada riesgo y se establece la parte que asume su gestión, sin perjuicio de las responsabilidades que legal o contractualmente correspondan a terceros, particularmente al contratista de obra.

La matriz que se presenta a continuación contiene, para cada riesgo identificado, su descripción, etapa de ocurrencia, probabilidad, impacto, nivel de severidad, controles previstos, riesgo residual, tratamiento y asignación.

10.2. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DEL RIESGO INHERENTE:

Con fundamento en los criterios anteriores, se identificaron los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato, considerando las actividades que estarán a cargo del Municipio, de la entidad ejecutora y de los contratistas derivados, así como las condiciones técnicas, financieras, administrativas y operativas propias del proyecto.

#	Tipología	Descripción del riesgo	Punto de riesgo fiscal	Etapa	Prob.	Impacto	Severidad
R1	Fiscal	Posibilidad de afectación del recurso público por destinación indebida, falta de legalización o pérdida de los recursos transferidos, debido a deficiencias en su administración por parte de la entidad ejecutora.	25, 26	Ejecución	Muy baja	Mayor	Alto
R2	Fiscal	Posibilidad de afectación del recurso público por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la entidad ejecutora, relacionadas con la contratación derivada, administración de los recursos, seguimiento técnico, entrega de información o cierre del	23, 33, 35	Ejecución	Baja	Menor	Moderado

#	Tipología	Descripción del riesgo	Punto de riesgo fiscal	Etapa	Prob.	Impacto	Severidad
		proyecto, debido a deficiencias en su gestión.					
R3	Fiscal	Posibilidad de afectación del recurso público por incumplimiento del contratista de obra respecto del plazo, cantidades, condiciones o especificaciones contractuales, debido a deficiencias en su capacidad, planeación o ejecución.	23, 33	Ejecución	Media	Moderado	Moderado
R4	Fiscal	Posibilidad de afectación del recurso público por recibo o pago de obras que no cumplan las condiciones de calidad o especificaciones requeridas, debido a deficiencias en el seguimiento técnico, en los materiales o en la ejecución de la obra.	22, 28, 43	Ejecución	Baja	Moderado	Moderado
R5	Fiscal	Posibilidad de afectación del recurso público por falla, deterioro o pérdida de estabilidad de la obra después de su recibo, debido a condiciones del terreno, saturación del suelo o antecedentes de inestabilidad del sector.	32	Poscontractual	Baja	Mayor	Alto
R6	Fiscal	Posibilidad de afectación del recurso público por reconocimiento o pago de mayores cantidades de obra o actividades no previstas sin la debida justificación, soporte y autorización, debido a diferencias entre las cantidades inicialmente estimadas y las realmente requeridas.	17, 29, 30	Ejecución	Media	Menor	Moderado
R7	Fiscal	Posibilidad de afectación del recurso público por manejo inadecuado o falta de amortización del anticipo del contrato de obra, si este se pacta, debido a deficiencias en su administración y control.	25, 26	Ejecución	Muy baja	Moderado	Moderado
R8	Fiscal	Posibilidad de afectación del interés patrimonial por reclamaciones derivadas de obligaciones laborales a cargo del contratista de obra, debido al incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones.	—	Ejecución y poscontractual	Baja	Menor	Moderado

#	Tipología	Descripción del riesgo	Punto de riesgo fiscal	Etapa	Prob.	Impacto	Severidad
R9	Fiscal	Posibilidad de afectación del interés patrimonial por daños a terceros, viviendas, personas o bienes durante la ejecución de las excavaciones y demás actividades constructivas, debido a deficiencias en las medidas de seguridad y prevención.	—	Ejecución	Media	Moderado	Moderado
R10	Gestión	Posibilidad de afectación económica y operativa por retrasos que impidan finalizar el proyecto dentro del plazo del contrato interadministrativo, debido a demoras en la contratación derivada, condiciones climáticas, condiciones del terreno u otras circunstancias propias de la ejecución.	35	Ejecución	Alta	Moderado	Alto
R11	Fiscal	Posibilidad de afectación del recurso público por aplicación inadecuada de descuentos, impuestos, estampillas o demás conceptos aplicables a los pagos, debido a una determinación o aplicación incorrecta del tratamiento tributario.	4, 36	Ejecución	Baja	Menor	Moderado
R12	Fiscal	Posibilidad de afectación del recurso público por falta de reintegro o reintegro incompleto de rendimientos financieros y saldos no ejecutados o no soportados, debido a deficiencias en la conciliación y cierre financiero del proyecto.	5, 26, 43	Cierre	Muy baja	Leve	Bajo
R13	Integridad pública	Posibilidad de afectación económica y reputacional por selección del contratista de obra sin aplicación de criterios objetivos o mediante prácticas que desconozcan los principios que rigen la contratación, debido a deficiencias en los controles de la contratación derivada.	17	Ejecución	Muy baja	Moderado	Moderado

#	Tipología	Descripción del riesgo	Punto de riesgo fiscal	Etapa	Prob.	Impacto	Severidad
R14	Fiscal	Posibilidad de afectación del recurso público por deterioro, inutilización o falta de funcionalidad de la infraestructura ejecutada, debido a deficiencias en su incorporación a la operación del sistema o en las actuaciones posteriores requeridas para garantizar su adecuada funcionalidad.	34, 42	Poscontractual	Baja	Moderado	Moderado
R15	Fiscal	Posibilidad de afectación del recurso público por cierre o liquidación con saldos, obligaciones o situaciones pendientes de determinar, debido a deficiencias en el control de los términos, soportes y balance técnico y financiero del contrato.	38, 40, 41	Cierre y liquidación	Muy baja	Menor	Bajo

10.3. CONTROLES, RIESGO RESIDUAL, TRATAMIENTO Y ASIGNACIÓN:

A partir de los riesgos inherentes identificados se establecen los controles que deberán implementarse durante las diferentes etapas del proyecto. La valoración de estos controles permite determinar el nivel de riesgo residual y, con fundamento en este resultado, definir su tratamiento y asignación.

#	Controles (tipo)	Prob. residual	Impacto residual	Severidad residual	Tratamiento	Asignación
R1	Cuenta bancaria exclusiva; control de los desembolsos de acuerdo con las condiciones pactadas y contra el avance y soportes correspondientes (preventivo); garantía de buen manejo y correcta inversión de los recursos transferidos (transferencia).	Muy baja	Moderado	Moderado	Reducir y transferir	Entidad ejecutora
R2	Seguimiento del Municipio a través de informes, soportes y requerimientos; verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales (detectivo); garantía de cumplimiento (transferencia).	Baja	Menor	Moderado	Reducir y transferir	Entidad ejecutora
R3	Selección del contratista con aplicación de criterios objetivos de capacidad y experiencia; seguimiento a la ejecución y al cronograma (preventivo y detectivo); garantía de cumplimiento del contrato de obra (transferencia).	Baja	Moderado	Moderado	Reducir y transferir	Contratista de obra, bajo seguimiento de la entidad ejecutora

#	Controles (tipo)	Prob. residual	Impacto residual	Severidad residual	Tratamiento	Asignación
R4	Acompañamiento y seguimiento técnico por personal con formación y experiencia acordes con el proyecto; verificación de cantidades, calidad, ensayos y pruebas antes del recibo (preventivo y detectivo); garantía de estabilidad y calidad de la obra (transferencia).	Baja	Moderado	Moderado	Reducir y transferir	Contratista de obra y entidad ejecutora
R5	Verificación de las condiciones técnicas del terreno y ejecución de las medidas de drenaje, estabilización y compactación previstas en el proyecto (preventivo); garantía de estabilidad y calidad de la obra (transferencia).	Baja	Moderado	Moderado	Reducir y transferir	Contratista de obra
R6	Verificación y medición de las cantidades realmente ejecutadas; justificación técnica y financiera de las mayores cantidades; autorización previa de las modificaciones que correspondan (preventivo y detectivo).	Baja	Menor	Moderado	Reducir	Entidad ejecutora y Municipio, en el ámbito de sus competencias
R7	Plan de inversión y control de la amortización del anticipo, cuando se pacte; verificación de su correcta utilización (preventivo); garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo (transferencia).	Muy baja	Moderado	Moderado	Reducir y transferir	Contratista de obra, bajo seguimiento de la entidad ejecutora
R8	Verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del contratista de obra en los términos legal y contractualmente exigibles (preventivo y detectivo); garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (transferencia).	Baja	Menor	Moderado	Reducir y transferir	Contratista de obra
R9	Señalización, cerramiento, entibados, medidas de seguridad y cumplimiento del SG-SST (preventivo); póliza de responsabilidad civil extracontractual (transferencia).	Baja	Moderado	Moderado	Reducir y transferir	Contratista de obra
R10	Cronograma con hitos de ejecución y seguimiento periódico al avance; coordinación de la contratación derivada y adopción oportuna de medidas frente a desviaciones (preventivo y detectivo).	Media	Moderado	Moderado	Reducir	Entidad ejecutora y contratista de obra
R11	Verificación del tratamiento tributario aplicable y de los descuentos que correspondan antes de efectuar los pagos, con participación de la Secretaría de Hacienda cuando resulte necesario (preventivo).	Baja	Menor	Moderado	Reducir	Municipio

#	Controles (tipo)	Prob. residual	Impacto residual	Severidad residual	Tratamiento	Asignación
R12	Conciliación periódica de la cuenta exclusiva; identificación de rendimientos y saldos; balance financiero y reintegro de los recursos que correspondan al cierre del proyecto (preventivo y detectivo).	Muy baja	Leve	Bajo	Reducir	Entidad ejecutora
R13	Aplicación de criterios objetivos en la contratación derivada; conservación y publicación de los documentos que correspondan; seguimiento del expediente contractual y remisión de información al Municipio (preventivo y detectivo).	Muy baja	Moderado	Moderado	Reducir	Entidad ejecutora
R14	Verificación de la funcionalidad de la infraestructura y formalización de su incorporación a la operación del sistema mediante el acta correspondiente (preventivo y detectivo).	Baja	Moderado	Moderado	Reducir	Entidad ejecutora
R15	Control de los términos de cierre y liquidación; elaboración del balance técnico, contractual y financiero; verificación de soportes, saldos y obligaciones pendientes (preventivo y detectivo).	Muy baja	Menor	Bajo	Reducir	Municipio y entidad ejecutora, en el ámbito de sus competencias

Los controles definidos buscan prevenir la materialización de los riesgos, facilitar su detección oportuna y, cuando corresponda, trasladar las consecuencias económicas mediante los mecanismos de garantía previstos. De acuerdo con la valoración realizada, los controles permiten reducir el nivel de exposición de los riesgos identificados, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a cada parte o a los contratistas derivados.

Los riesgos R1 a R5 y R7 a R9 corresponden, en lo pertinente, a eventos susceptibles de cobertura mediante garantías o mecanismos de transferencia del riesgo, razón por la cual son considerados en el análisis de garantías del numeral 11. Los demás riesgos se gestionan principalmente mediante controles administrativos, financieros, técnicos y contractuales, de acuerdo con su naturaleza.

10.4. REGLAS GENERALES DE MANEJO DEL RIESGO:

10.4.1. Ninguna actividad adicional, mayor cantidad de obra, modificación o ajuste al alcance inicialmente previsto podrá ejecutarse por fuera de las condiciones contractuales sin la correspondiente justificación técnica, financiera y contractual y sin contar, previamente, con las autorizaciones o modificaciones a que haya lugar.

10.4.2. Los desembolsos y pagos se sujetarán a las condiciones pactadas, a la disponibilidad de los recursos y a la presentación y verificación de los soportes que correspondan.

10.4.3. La entidad ejecutora deberá informar oportunamente al Municipio cualquier hecho, circunstancia o desviación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo, el presupuesto, la calidad de la obra o la correcta inversión de los recursos.

10.4.4. La entidad ejecutora deberá mantener durante la ejecución los controles técnicos, administrativos y financieros necesarios para garantizar la trazabilidad de los recursos y de las actuaciones relacionadas con el proyecto.

10.4.5. Al finalizar la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá presentar el balance técnico, contractual y financiero correspondiente e identificar los recursos no ejecutados, no comprometidos, no legalizados o no soportados, así como los rendimientos financieros generados, para efectos del reintegro que corresponda.

10.4.6. La identificación y valoración de los riesgos no limita la responsabilidad contractual, legal o reglamentaria de las partes ni de los contratistas derivados respecto de los hechos que les sean imputables.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Si bien el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece que las garantías no son obligatorias en los contratos interadministrativos, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, en la contratación directa, su exigencia debe ser objeto de justificación en los estudios y documentos previos, dicha circunstancia no impide que la entidad estatal determine su procedencia de acuerdo con los riesgos asociados al negocio jurídico.

En el presente caso, se considera procedente exigir garantías, atendiendo a las características y obligaciones del contrato, particularmente por cuanto este contempla la transferencia de recursos públicos a la entidad ejecutora para su administración, la realización de la contratación derivada y la ejecución del proyecto. En consecuencia, la exigencia de garantías se orienta a mitigar los riesgos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales, la adecuada administración y destinación de los recursos transferidos y la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con los riesgos identificados en los estudios y documentos previos.

11.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

La entidad ejecutora deberá constituir, a favor del Municipio de San Rafael, una garantía que ampare, como mínimo, los siguientes riesgos:

RIESGO	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	MOTIVACIÓN
R1	Buen manejo y correcta inversión de los recursos transferidos	100 % de los recursos de obra ($194.368.255)	Plazo del contrato y seis (6) meses más	La entidad ejecutora administrará recursos públicos con destinación específica para la ejecución de la obra. El valor asegurado corresponde a la totalidad de los recursos de obra, en atención a que su exposición máxima se relaciona con la falta de correcta inversión, legalización o soporte. Los honorarios de la entidad ejecutora no se incluyen, por corresponder a la remuneración de las actividades que esta desarrollará con ocasión del contrato.

R2	Cumplimiento de las obligaciones del contrato	10 % del valor del contrato ($20.362.018)	Plazo del contrato y seis (6) meses más	El amparo busca cubrir las consecuencias económicas derivadas del incumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad ejecutora, distintas de la correcta inversión de los recursos de obra cubierta por el amparo anterior. El porcentaje se establece tomando como referencia el régimen de garantías previsto en el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo a la naturaleza y valoración del riesgo.

Las garantías del contrato interadministrativo deberán constituirse y mantenerse vigentes en los términos establecidos, y su aprobación será requisito para el inicio de la ejecución cuando así corresponda. En caso de prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación que afecte su valor o vigencia, deberán ajustarse en lo pertinente.

11.2. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD EJECUTORA EXIGIRÁ EN EL CONTRATO DE OBRA:

La entidad ejecutora deberá exigir al contratista de obra las garantías que resulten aplicables de acuerdo con el régimen jurídico que rija la contratación derivada, la naturaleza, cuantía y condiciones de ejecución del contrato y los riesgos identificados en el presente estudio.

En particular, deberán considerarse los riesgos R3, R4, R5, R7, R8 y R9 identificados en la matriz, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones del contratista, el manejo del anticipo cuando se pacte, las obligaciones laborales, la estabilidad y calidad de la obra y la responsabilidad frente a terceros.

RIESGO	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	MOTIVACIÓN
R3	Cumplimiento	10 % del valor del contrato de obra	Plazo del contrato de obra y cuatro (4) meses más	Busca amparar las consecuencias económicas derivadas del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra. El porcentaje corresponde al mínimo de referencia previsto en el Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las condiciones que resulten aplicables conforme al régimen de la entidad ejecutora.
R7	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del anticipo, si se pacta	Plazo del contrato de obra y cuatro (4) meses más	En caso de pactarse anticipo (hasta el 50 % del valor del contrato de obra, según el presupuesto oficial), el amparo deberá cubrir la totalidad de los recursos entregados por este concepto y mantenerse vigente hasta su correcta amortización y las actuaciones de cierre que correspondan.
R8	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del contrato de obra	Plazo del contrato de obra y tres (3) años más	El amparo busca cubrir las obligaciones laborales a cargo del contratista de obra y se establece atendiendo a la participación de mano de obra en la ejecución del proyecto y al riesgo identificado en la matriz.

R4, R5	Estabilidad y calidad de la obra	10 % del valor del contrato de obra	Cinco (5) años desde el recibo a satisfacción	El porcentaje corresponde al considerado en el presupuesto oficial. Las condiciones particulares del terreno se atienden principalmente con las obras de drenaje, estabilización y protección incluidas en el presupuesto y con la vigencia de cinco (5) años del amparo.
R9	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo del contrato de obra	Busca amparar los daños que puedan causarse a terceros con ocasión de la ejecución de las actividades constructivas, particularmente por las excavaciones y la proximidad de viviendas y zonas de circulación. El valor asegurado corresponde al mínimo aplicable de acuerdo con la cuantía del contrato y el régimen de garantías que resulte aplicable.

Las garantías exigidas al contratista de obra deberán constituirse, aprobarse y mantenerse vigentes durante los términos correspondientes. La entidad ejecutora deberá verificar su suficiencia y vigencia durante la ejecución del contrato y efectuar los ajustes que resulten necesarios cuando se presenten modificaciones en el valor, plazo o condiciones del contrato derivado.

La exigencia de garantías no sustituye los demás controles técnicos, administrativos, financieros y contractuales previstos en la matriz de riesgos, sino que constituye un mecanismo complementario para prevenir y, cuando corresponda, transferir las consecuencias económicas de los riesgos asegurables.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato interadministrativo estará a cargo del SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS del Municipio de San Rafael, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual del negocio jurídico, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad ejecutora.

En desarrollo de la supervisión, el Municipio podrá requerir informes, soportes, actas, contratos derivados, documentos financieros, extractos de la cuenta exclusiva, cronogramas, soportes de pago, reportes de avance y cualquier otra información necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y la adecuada inversión de los recursos transferidos. Asimismo, podrá realizar visitas al sitio de ejecución del proyecto y efectuar las verificaciones que considere necesarias en el marco de sus competencias.

La supervisión del contrato no releva a la entidad ejecutora de su responsabilidad por la ejecución integral del objeto contractual, ni de las obligaciones que le correspondan respecto de la administración de los recursos, la contratación derivada y el seguimiento y control de los contratistas que intervengan en la ejecución del proyecto.

13. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

13.1. Las partes podrán liquidar el contrato de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

13.2. Si no se logra acuerdo para la liquidación bilateral dentro del término señalado, la entidad contratante podrá liquidar el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación de mutuo acuerdo.

13.3. Para efectos de la liquidación, la entidad ejecutora deberá presentar al Municipio el balance técnico, administrativo, financiero, contractual y presupuestal del proyecto. Junto con él entregará la totalidad de soportes de ejecución, los extractos de la cuenta exclusiva, la relación de los contratos derivados celebrados y su estado, las actas de recibo e incorporación de la obra a la operación, el informe final de inversión de los recursos transferidos y la identificación de los saldos y rendimientos que deban reintegrarse al Municipio.

13.4. En el acta de liquidación se dejará constancia del estado de ejecución del objeto contractual, del balance financiero y presupuestal, de las obligaciones pendientes a cargo de las partes, de los saldos a favor o en contra, de los reintegros efectuados o pendientes, y de las demás circunstancias que las partes consideren relevantes para el cierre definitivo del negocio jurídico.

13.5. La liquidación del contrato no exime a la entidad ejecutora de las responsabilidades que por ley le correspondan con posterioridad al cierre del contrato, ni releva al Municipio de las acciones de seguimiento, control fiscal o verificación que resulten procedentes.

14. VEEDURÍAS Y CONTROL SOCIAL

Las veedurías ciudadanas legalmente constituidas podrán ejercer control social sobre el presente proceso en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de conformidad con la normatividad vigente. Para tal efecto, podrán consultar la información y formular observaciones a través de los canales institucionales habilitados por el Municipio.

15. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL EXPEDIENTE PRECONTRACTUAL

Hacen parte del expediente precontractual del presente proceso, entre otros, los siguientes documentos:

15.1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

15.2. El Estudio del Sector.

15.3. El presupuesto oficial del proyecto y sus anexos técnicos y económicos.

15.4. La certificación de retenciones y estampillas expedida por la Secretaría de Hacienda.

15.5. Los demás documentos, análisis, soportes y anexos que integren el proceso.

16. CONCLUSIÓN DE VIABILIDAD

Analizada la necesidad del Municipio, el objeto a contratar, la conveniencia de acudir a una entidad pública ejecutora, la disponibilidad presupuestal, el presupuesto oficial, la naturaleza del proyecto y la modalidad de selección aplicable, se concluye que existe justificación técnica, administrativa, jurídica y contractual suficiente para adelantar un proceso de contratación directa con el fin de celebrar un contrato

interadministrativo de transferencia de recursos destinado al RESTABLECIMIENTO DE TRAMO DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR EL HOSPITAL (TRAMO C39IZ - C40IZ) DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA.

En consecuencia, se considera procedente continuar con el trámite contractual, previa expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa y el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la entidad y por la normatividad aplicable.

17. FIRMA Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

San Rafael, Antioquia, 25 de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CAMILO GARCÍA CIRO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Funcionario / Contratista	Nombre
Proyectado por	Nixa Yuneidy Salazar Marín - Abogada Asesora Secretaría de Planeación y Obras Públicas.
Revisado y/o ajustado por	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco - Asesor de Contratación de la Alcaldía de San Rafael.
Aprobado por	Juan Camilo García Ciro - Secretario de Planeación y Obras Públicas.
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	